

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE "LÍQUIDOS"

T-11

Instrucciones: Seleccionar la categoría de las instalaciones, llenar cada casilla con la información requerida y firmar el formulario.

TIPO DE CISTERNA

ARTICULADA - PLACA TRANSPORTE DE CARGA



INTEGRADA - PLACA COMERCIAL



IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

Nombre del propietario (según tarjeta de circulación)

No. placa	Modelo (año)	No. de chasis	Marca	Siglas de la unidad
TC-				
C-				

CAPACIDAD DE COMPARTIMENTOS (galones), SEGÚN TABLA DE CALIBRACIÓN

1	2	3	4	5	6	Total

PRODUCTO (S) A TRANSPORTAR

PRODUCTOS LIVIANOS	
Gasolina superior	
Gasolina regular	
Gasolina de aviación (AvGAS)	
Kerosene de iluminación (Kerosina)	
Kerosene de aviación (JET A-1)	
Aceite combustible diesel	

PRODUCTOS PESADOS	
Petróleo	
Bunker	
Asfaltos	
Mezclas oleosas	

OTROS ESPECIFICAR:

ACCESORIOS Y ADITAMENTOS DE LA UNIDAD

La unidad de transporte cuenta con accesorios y aditamentos para la descarga de productos petroleros (bomba, manguera y cuenta galones)

Sí No

En caso que la respuesta sea afirmativa se hace la indicación de que el uso de accesorios y aditamentos son exclusivos para abastecer depósitos de almacenamiento para consumo propio de productos petroleros debidamente autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos, declarando que tiene conocimiento de las prohibiciones indicadas en este apartado: despachar productos petroleros a vehículos y automotores, vender productos petroleros, descargar productos petroleros en instalaciones de almacenamiento que no cuenten con la debida licencia vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos y cargar productos petroleros en instalaciones distintas a las terminales o plantas de almacenamiento debidamente autorizadas. Contravenir lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, otras normas aplicables, así como las anteriores recomendaciones para el otorgamiento de licencia de operación.

FIRMA DEL SOLICITANTE

El solicitante señala que toda la información consignada en el formulario de solicitud, así como la documentación que adjuntó al mismo es fiel y correcta; por lo que autoriza al Ministerio de Energía y Minas para que la verifique y acepta expresamente que si el Ministerio determina que dicha documentación es incompleta, incorrecta, falsa o fuere constitutivo de delito o falta, se certificará lo conducente al Ministerio Público para la investigación penal que proceda conforme a las disposiciones de orden común aplicables.

Representante Legal
 Propietario

FECHA

La Dirección General de Hidrocarburos, después de realizado el análisis legal y técnico correspondiente, podrá solicitar que la información y documentación proporcionada sea modificada o ampliada, a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento y otras normativas de orden común aplicables.

BASE LEGAL

Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Acuerdo Gubernativo 522-99.

Fecha de elaboración: 11 de abril de 2013

Elaborado por: Departamentos Dirección General de Hidrocarburos

Revisado por: Subdirector de Comercialización

Autorizado por: Director General de Hidrocarburos